



Resolución de Secretaría General

N° 0200-2021-MIDAGRI-SG

Lima, 18 NOV. 2021

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, aprueba el Presupuesto Anual de Gastos para el Año Fiscal 2021, que comprende los créditos presupuestarios máximos correspondientes a los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, agrupados en Gobierno Central e instancias descentralizadas, conforme a la Constitución Política del Perú;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0326-2020-MIDAGRI, de fecha 23 de diciembre de 2020, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2021 del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, la Novena Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece, la vigencia de dicha norma a partir del 1 de enero de 2019, salvo, entre otros, de su artículo 47, el cual se implementa de manera progresiva y conforme lo determine la Dirección General de Presupuesto Público, mediante Resolución Directoral;

Que, a través del numeral 1.8 del artículo 1 de la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/50.01, se dispone que el artículo 47 del Decreto Legislativo N° 1440, entra en vigencia a partir del 1 de enero de 2021; y, mediante el artículo 4 de la Resolución Directoral N° 0032-2020-EF/50.01, se dispone que el citado artículo 47, entra en vigencia a partir del 1 de enero de 2023;

Que, en tanto se implemente el artículo 47 del Decreto Legislativo N° 1440, mantiene su vigencia el artículo 40 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, en virtud de lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Transitoria del citado Decreto Legislativo;

Que, en ese sentido, el numeral 40.1 del artículo 40 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático las que se efectúan dentro del marco del presupuesto institucional vigente de cada pliego, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el presupuesto institucional para las actividades y proyectos, los mismos que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal; asimismo, el numeral 40.2 establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático son aprobadas mediante



Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad; asimismo, el Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial "El Peruano";

Que, el acápite i) del literal a) del numeral 25.1 del artículo 25 de la Directiva N° 0007-2020-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral N° 0034-2020-EF/50.01, relativa a las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, señala que el Titular del Pliego emite una resolución autoritativa, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, detallando la sección, Pliego, Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto, de acuerdo al Modelo N° 4/GN;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0341-2020-MIDAGRI, en el artículo 1, literal b), se delegó en el/la Secretario/a General, entre otros, la aprobación de las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, a que se refiere el artículo 47, del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, con Oficio N° 352-2021-MIDAGRI-PEBDICP-DE, el Director Ejecutivo del Proyecto Especial Binacional de Desarrollo Integral de la Cuenca del Río Putumayo - PEBDICP, con el sustento del Informe N° 054-2021-MIDAGRI-PEBDICP-OPPS, del Director de la Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento, solicita una demanda adicional de recursos presupuestarios por el importe de S/ 531 160,00 (QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y 00/100 SOLES), para la adquisición de bienes, contratación de servicios y atención de la contrapartida y ejecución de subproyectos PNIPA;

Que, por Oficio N° 917-2021-MIDAGRI-PEBLT-DE, el Director Ejecutivo del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca – PEBLT, con el sustento del Informe N° 0488-2021-MIDAGRI-PEBLT/OPPS del Director de la Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento, solicita una demanda adicional de recursos presupuestarios por el importe de S/ 150 000,00 (CIENTO CINCUENTA MIL Y 00/100 SOLES), para garantizar el pago de servicios especializados a diciembre de 2021, que permitan dar cumplimiento al Plan Operativo Institucional (POI) 2021; así como, para para el desarrollo, monitoreo y seguimiento al personal que labora en el PEBLT, ante el riesgo de exposición al SARS – COV2; y, para el pago de gastos arbitrales en el proceso seguido contra JR MORALES, entre otros;

Que, a través del Oficio N° 319-2021-MIDAGRI-PEPP-CD/DE el Director Ejecutivo del Proyecto Especial Pichis - Palcazu - PEPP, comunica que cuenta con recursos





Resolución de Secretaría General

disponibles en la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios, por el importe de S/ 180 000,00 (CIENTO OCHENTA MIL Y 00/100 SOLES);

Que, mediante Memorándum N° 1655-2021-MIDAGRI-SG-OGPP, el Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto hace suyo el Informe N° 579-2021-MIDAGRI-SG/OGPP-OPRES de la Oficina de Presupuesto, por el cual se emite opinión favorable en materia presupuestaria y propone el proyecto de Resolución de Secretaría General que autoriza una modificación presupuestaria en el nivel funcional programático en el Presupuesto Institucional del Pliego 013: Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego para el Año Fiscal 2021, con cargo a los recursos de la Unidad Ejecutora 021: MINAG – PICHIS PALCAZU hasta por la suma de S/ 180 000,00 (CIENTO OCHENTA MIL Y 00/100 SOLES), a favor de las Unidades Ejecutoras 017: MINAG – Binacional Lago Titicaca, hasta por la suma de S/ 90 000,00 (NOVENTA MIL Y 00/100 SOLES); y, 018: MINAG – Binacional Río Putumayo, hasta por la suma de S/ 90 000,00 (NOVENTA MIL Y 00/100 SOLES), en la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios, para los fines anteriormente señalados;

Con las visaciones del Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, del Director de la Oficina de Presupuesto y de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; el Texto Integrado del Reglamento de Organización de Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego aprobado por Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI; la Directiva N° 0007-2020-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada por la Resolución Directoral N° 0034-2020-EF/50.01; la Resolución Directoral N° 0032-2020-EF/50.01; y, la Resolución Ministerial N° 0341-2020-MIDAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificación presupuestaria en el nivel funcional programático

Autorizar una modificación presupuestaria en el nivel funcional programático en el Presupuesto Institucional del Pliego 013: Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego para el Año Fiscal 2021, con cargo a los recursos de la Unidad Ejecutora 021: MINAG – PICHIS PALCAZU hasta por la suma de S/ 180 000,00 (CIENTO OCHENTA MIL Y 00/100 SOLES), a favor de las Unidades Ejecutoras 017: MINAG – Binacional Lago Titicaca, hasta por la suma de S/ 90 000,00 (NOVENTA MIL Y 00/100 SOLES); y, 018: MINAG – Binacional Río Putumayo, hasta por la suma de S/ 90 000,00 (NOVENTA MIL Y 00/100 SOLES), en la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios, para los fines señalados



en la parte considerativa de la presente Resolución, conforme al detalle considerado en el Anexo que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina de Presupuesto del Pliego 013: Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, instruye a las respectivas Unidades Ejecutoras, sobre las Habilitaciones o Anulaciones a efectuar dentro de cada una de ellas, a fin que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria", que incluyen la desagregación de la Estructura Programática y la Estructura Funcional.

Artículo 3.- Remisión

Copia de la presente Resolución se remite, dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada, a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 4.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución en la sede digital del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (www.gob.pe/midagri).

Regístrese y comuníquese



.....
Ing. YVAN QUISPE APAZA
Secretario General
MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO



ANEXO

SECCIÓN PRIMERA : GOBIERNO CENTRAL
PLIEGO : 013 MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

DE LA: (En Soles)

UNIDAD EJECUTORA : 021 MINAG - PICHIS PALCAZU 180,000.00
CATEGORÍA PRESUPUESTAL : 9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS
PROYECTO : 2000270 GESTION DE PROYECTOS
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 1 RECURSOS ORDINARIOS
GASTOS DE CAPITAL
2.6. ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS 180,000.00

TOTAL EGRESOS 180,000.00

A LAS: (En Soles)

UNIDAD EJECUTORA : 017 MINAG - BINACIONAL LAGO TITICACA 90,000.00
CATEGORÍA PRESUPUESTAL : 9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS
PROYECTO : 2000270 GESTION DE PROYECTOS
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 1 RECURSOS ORDINARIOS
GASTOS DE CAPITAL
2.6. ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS 90,000.00

UNIDAD EJECUTORA : 018 MINAG - BINACIONAL RIO PUTUMAYO 90,000.00
CATEGORÍA PRESUPUESTAL : 9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS
PROYECTO : 2000270 GESTION DE PROYECTOS
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 1 RECURSOS ORDINARIOS
GASTOS DE CAPITAL
2.6. ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS 90,000.00

TOTAL EGRESOS 180,000.00

